

ACTA ACUERDO ESPONTANEA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 04 días del mes de diciembre del 2020 , se reúnen Fernando Javier Azpiroz, DNI N° 16.068.537, en su carácter de Apoderado de la empleadora **VIGILAN S.A.**, CUIT N° 30-61186352-3 , con domicilio social en calle Sarmiento N° 751 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires , conforme poder otorgado mediante escritura 441 y el **S.S.I.P.** (Sindicato de Seguridad e Investigaciones Privadas, con Personería Gremial 856/2020 representado por el Señor Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458, en su carácter de Secretario General , con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, y de común acuerdo manifiestan y formulan el presente acuerdo

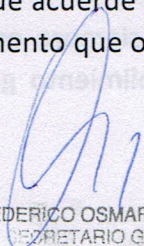
1.- Las partes han resuelto, con el fin de incentivar la profesionalidad y eficiencia en el cumplimiento de las tareas laborales encomendadas, reconocer y valorar concretamente a cada trabajador que se destaque y se comprometa firmemente con su trabajo y haciendo un esfuerzo muy importante, otorgar A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 un **PREMIO ESTIMULO MENSUAL** bruto y remunerativo para los verificadores de eventos y para los vigiladores principales , según detalle de montos y beneficiarios que surgen del Anexo I que forma parte del presente y que efectivamente cumplan servicios en el **sector PATRULLA,/ ACUDA** el que estará sujeto a las siguientes condiciones y que se liquidará en los recibos de haberes bajo el concepto **“PREMIO PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS”** , a saber:

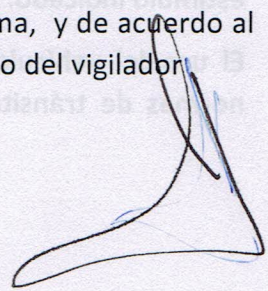
VIGILADORES PRINCIPALES: \$ 6,153 brutos remunerativos a partir del 01 de septiembre del 2020 y \$ 7,014 brutos remunerativos a partir del 01 de enero del 2021.

VERIFICADORES DE EVENTOS: \$ 5,035 brutos remunerativos a partir del 01 de septiembre del 2020 y \$ 5,739 a partir del 01 de enero del 2021.

2.- El premio estímulo será percibido únicamente por aquellos trabajadores que efectivamente cumplan funciones en el sector denominado Patrulla/ Acuda , dejando expresamente establecido que la percepción del mismo se encuentra limitada a la permanencia en ese objetivo por parte del trabajador, siendo facultad privativa de la empresa la permanencia o no de los mismos .

3.- Los montos acordados se ajustarán de manera automática de acuerdo a la futura variación paritaria que acuerde el SSIP una vez homologada la misma, y de acuerdo al porcentaje de incremento que obtenga la variación del salario básico del vigilador.


FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



Las sumas aquí consignadas comprenden los ajustes paritarios otorgados para todo el año 2020 y enero 2021.

4.- El premio estímulo mensual estará compuesto y dividido en cuatro logros y/u objetivos diferente que cada trabajador deberá lograr cumplir en cada mes de trabajo. A cada logro y/u objetivo que a continuación se detallará, se le asignará un porcentaje sobre los valores totales indicados ut supra y se abonará conforme a cada logro efectivamente cumplido y en el porcentaje que aquí se asigna. Motivo por el cual los valores indicados a continuación serán evaluados y abonados en forma individual y solo en el porcentaje indicado, no dándole derecho entonces al trabajador al cobro de la totalidad del estímulo sino solamente al porcentaje efectivamente alcanzado

5.- Logros u objetivos a cumplir: Se deja expresamente establecido que para percibir mensualmente el adicional aquí establecido, cada beneficiario deberá indefectiblemente cumplir el mes anterior en forma íntegra con las siguientes pautas:

5.1. Cumplimiento y aprobación de todos los cursos que la empresa establezca como obligatorios en la plataforma E-Learning y el mantenimiento de la vigencia del carnet de conducir sin restricciones.

El objetivo a cumplir respecto de este ítem es la realización y aprobación de manera mensual por parte de los trabajadores de la totalidad de los referidos cursos, con el fin de capacitar y especializar a los mismos en las tareas encomendadas, dándole profesionalización a las mismas.

Asimismo, los beneficiarios deberán mantener vigentes en todo momento las licencias y habilitaciones necesarias para conducir los distintos vehículos asignados a su servicio. Se deja expresamente establecido que la pérdida de la licencia de conducir por cualquier motivo y/o causa implicará la baja inmediata del grupo de trabajo y de la totalidad (100 %) del premio.

El cumplimiento total del objetivo importará el 20 % del valor total del premio estímulo indicado.

5. 2.-. Inexistencia de violaciones o faltas a las reglamentaciones municipales, o de la ley de tránsito. El cumplimiento de este punto importará el 20 % del valor total del premio estímulo indicado.

El uso del vehículo asignado deberá ser conducido siempre estrictamente bajo las normas de tránsito y circulación vigente, su incumplimiento genera la pérdida del

DERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.

derecho a cobrar el porcentaje del premio que corresponda. Sin perjuicio que los casos más graves como exceso de velocidad, uso de celular al conducir, estacionamiento en lugares prohibidos, generen además sanciones disciplinarias. En todos los casos las multas de tránsito que se generen serán descontadas al infractor.

5.3.- . Buen uso y mantenimiento del vehículo asignado.

El cumplimiento de este punto implica inexistencia de daños o siniestros por negligencia y/o culpa del trabajador, violar la prohibición de transportar a personas ajenas a la empresa, mantener limpio y sanitizado el vehículo a su cargo-

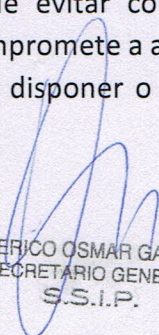
También comprende el cuidado y custodia de todos los materiales de propiedad de la empresa que son entregados a cada trabajador para poder cumplir con la tarea encomendada, el cumplimiento de planillas de combustible y debida confección libro de novedades y todo aquello que haga al correcto y diligente cumplimiento de la administración de los activos entregados por la empresa para el cumplimiento del servicio. Este objetivo representará el 30 % del total bruto indicado precedentemente y el incumplimiento a cualquiera de las consignas anteriormente descriptas importará la pérdida de la percepción del porcentaje indicado en el mes en curso que se origine el incumplimiento

5.4.- . Estricto cumplimiento de las directivas del servicio y de atención al cliente, inexistencia de pedidos de explicaciones con sanciones, y la correcta presentación en horario y estado de presencia y uniforme acordado.

Este objetivo representará el 30% del total bruto indicado precedentemente y el incumplimiento a cualquiera de las consignas anteriormente descriptas importará la pérdida de la percepción del porcentaje indicado en el mes en curso que se origine el incumplimiento

6.- En caso de existir algún incumplimiento a los objetivos aquí acordados y que genere algún descuento aquí establecido, se comunicará por pedido de explicaciones y se ajustará, en caso de corresponder, en la liquidación del premio en un máximo de 60 días.

7.- Las partes manifiestan su compromiso de mantener un adecuado canal de diálogo y negociación a fin de mantener la paz social y de evitar conflictos que en nada beneficiarían a las partes, por lo que el S.S.I.P. se compromete a agotar las instancias de conciliación ante el Ministerio de Trabajo antes de disponer o efectuar medidas de acción directa o de afectación al servicio.




FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.

Las partes ratifican la esencialidad del servicio de Patrulla / Acuda y en particular lo dispuesto en el art. 33 del CCT 782/2020 .comprometiéndose a garantizar los trabajadores y la entidad gremial en todos los casos la prestación del servicio.-

8- Las partes se comprometen a realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Bahía Blanca, a los efectos de la homologación y/o registración de la presente acta acuerdo

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.

